



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

15 DE OCTUBRE DE 2025

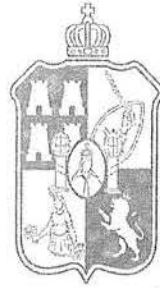


PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3203

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 8, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 9, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 17, 18, APLICADOS EN LO CONDUCENTE, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 11 de diciembre de 1982, el Gobernador del Estado, Leandro Rovirosa Wade, otorgó a Gonzalo Oyosa Zapata nombramiento como Notario Público número 15, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, época 6ª, edición 4206, de fecha 1 de enero de 1983.

II. El 6 de octubre de 2025, se recibió en este Despacho de la Gubernatura escrito suscrito por Gonzalo Oyosa Zapata, mediante el cual presenta renuncia formal, con carácter de irrevocable, al cargo de Notario Público número 15, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, en virtud de una afección que le imposibilita continuar desempeñando la función notarial.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, confiere al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. De conformidad con el artículo 2, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado está a cargo del Poder Ejecutivo y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que se le otorga.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

II. Que ante la renuncia de Gonzalo Oyosa Zapata, como Notario Público Número 15, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 63, 64, 65 y 128, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, consistente en la clausura del protocolo. Por tanto, debe revocarse el nombramiento publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 6a, Edición 4206, de fecha 1º de enero de 1983.

III. Que, para efectos de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Registrales de la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Servicios Notariales, debe designar Interventor en representación del Ejecutivo del Estado para realizar la clausura del protocolo de la Notaría Pública Número 15, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, levantando acta que contenga riguroso inventario en términos de la referida ley notarial. Competencia apoyada en los artículos 32, fracciones II, XIX y XXII; 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

IV. Que derivado de la renuncia de Gonzalo Oyosa Zapata, como Notario Público Número 15, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, a partir de la suscripción del presente acuerdo, deben suspenderse los servicios de la función notarial que proporciona el notario a los habitantes de esa demarcación.

Por lo expuesto y fundado, se emite:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 8, fracción V y 22, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 9 y 17, fracción VII, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 10, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se acepta la renuncia, con carácter de irrevocable, presentada por Gonzalo Oyosa Zapata al cargo de Notario Público número 15 con adscripción en el



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

municipio de Centro, Tabasco; y, en consecuencia, se tiene por sin efectos el nombramiento con efectos de patente para ejercer la función notarial, otorgado por el Gobernador del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, época 6ª, edición 4206, de fecha 1 de enero de 1983.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 17, fracción VII, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, quedan suspendidas las actuaciones notariales bajo el protocolo de la Notaría Pública número 15, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, a cargo de Gonzalo Oyosa Zapata, garantizando la continuidad del servicio conforme a derecho.

TERCERO. Para brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía con instrumentos notariales en trámite ante la Notaría Pública número 15 (Centro), se instruye a la Subsecretaría de Servicios Registrales para que, a través de la Dirección General de Servicios Notariales, designe a otro notario para su conclusión, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y su Reglamento; en cuyo caso, las autorizaciones se realizarán bajo el protocolo del notario designado, dejando constancia del antecedente.

CUARTO. Se instruye a la Subsecretaría de Servicios Registrales para que, por conducto de la Dirección General de Servicios Notariales, con el apoyo de la Subdirección de la Unidad del Archivo General de Notarías y del Departamento de Supervisión e Inspección a Notarías, en el ámbito de sus competencias, procedan de inmediato a las acciones y diligencias necesarias relativas a la clausura del protocolo notarial, levantando acta con inventario riguroso en términos de la Ley del Notariado.

QUINTO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de la suscripción y debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Notifíquese de forma personal. **Cúmplase.**



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE REVOCA A GONZALO OYOSA ZAPATA, LA PATENTE COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: XqX8eblG6aVDGoZ+ApUVnysgD14NhZB6P/WLZCkzJOIW00Ge6GLcS0QDrWFnHAhl8FcN6r
gRDeK/TyH086K+NTHwu7gMtluiSdZ6surldeWjo33NyXcsCFRjWPH8q61UdmEt7VuiFyyN3ykLhlLfglrgSssyqdBtdz
+j0nAjcnoFJPyXYJee38BSDbXQ31dxlYmbTcnU+6gze9qeFpP4p0iwtDMYeu0TZ8GY/QcyyLPdsyGsxt3uhBvyxQi8
e42a48woXOBfRHFajztg+gJrLYTzU3y5awKWOP44hbl0ZDdylmML2gpblLRLWolumWB0YToGbW2IT/dLZKUc3//
OHQ==